EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SIACHOQUE – BOYACÁ

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA:

Que de conformidad con lo establecido por regla general, el señor alcalde municipal no requiere autorización del concejo municipal para contratar, salvo en los siguientes casos consagrados en el parágrafo 4° del articulo 32 de la Ley 136 de 1994 modificada por el articulo 18° de la ley 1551 de 2012.

1. Contratación de empréstitos.

2. Contratos que comprometan vigencias futuras.

3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.

4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.

5. Concesiones.

6. Las demás que determine la ley.

La presente certificación se expide en siachoque – Boyacá a los veintiuno (21) días del mes de febrero de 2024

JOSE NEPOMUCENO PAIPA VEGA
Presidente del Concejo Municipal